



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 26 de diciembre de 2019.

Anexo al Número 156

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTOS de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, de los siguientes municipios:

	Pag.		Pág.
Abasolo, Tam.....	2	Méndez, Tam.....	351
Aldama, Tam.....	8	Mier, Tam.....	368
Altamira, Tam.....	18	Miguel Alemán, Tam.....	374
Antiguo Morelos, Tam.....	34	Miquihuana, Tam.....	380
Burgos, Tam.....	60	Nuevo Laredo, Tam.....	389
Bustamante, Tam.....	85	Nuevo Morelos, Tam.....	417
Camargo, Tam.....	114	Ocampo, Tam.....	441
Casas, Tam.....	120	Padilla, Tam.....	457
Ciudad Madero, Tam.....	129	Palmitas, Tam.....	466
Crullas, Tam.....	142	Reynosa, Tam.....	476
El Mante, Tam.....	157	Rio Bravo, Tam.....	495
Gómez Farías, Tam.....	174	San Carlos, Tam.....	508
González, Tam.....	198	San Fernando, Tam.....	534
Güémez, Tam.....	207	San Nicolás, Tam.....	545
Guertero, Tam.....	223	Soto La Marina, Tam.....	558
Gustavo Díaz Ordaz, Tam.....	231	Tampico, Tam.....	578
Hidalgo, Tam.....	241	Tula, Tam.....	588
Jaumave, Tam.....	266	Valle Hermoso, Tam.....	603
Jiménez, Tam.....	297	Victoria, Tam.....	614
Llera, Tam.....	308	Villagrán, Tam.....	634
Mainero, Tam.....	322	Xicoténcatl, Tam.....	661
Matamoros, Tam.....	347		

R. AYUNTAMIENTO GUERRERO, TAM.

El 28 de Noviembre del 2019 y según consta en el Acta No. 19 de la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de este Cabildo, se aprobó el PRESUPUESTO DE EGRESOS para el Ejercicio Fiscal 2020, del municipio de Guerrero, Tamaulipas.

Título Primero
De las Asignaciones Presupuestales
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El ejercicio, control y evaluación del gasto público con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el año 2020, la contabilidad y la información financiera correspondiente, se sujetará a las disposiciones contenidas en este Decreto, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, al Código Municipal y en las demás aplicables en la materia.

Conforme a las facultades que le otorga el Artículo 72 del Código Municipal vigente, la Tesorería Municipal estará facultada para exigir a las demás Unidades Administrativas: que toda erogación con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, esté debidamente justificado y comprobado, con apego a las normas aplicables

Se autoriza a la Tesorería Municipal a establecer la provisión presupuesta señalada en el artículo 6 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 2. El gasto público municipal deberá ajustarse al importe autorizado para los programas y partidas presupuestales, salvo aquellas que se refieran al gasto corriente; las que para efectos del Presupuesto de Egresos Municipal 2020 se consideren de ampliación automática.

Artículo 3. Conforme al Artículo 160 de Código Municipal vigente, se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, se asignen los ingresos ordinarios y extraordinarios que se obtengan en exceso de los previstos en el presupuesto de egresos del año 2020, al cumplimiento de los programas de las Unidades Administrativas, y en su caso; se realicen transferencias presupuestales a las partidas que lo requieran de los saldos de las partidas que registra remanentes cuando sea procedente. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá ajustarse a lo dispuesto en el decreto respectivo.

Cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los ingresos estimados para el 2020, así como cuando sea necesario adoptar medidas presupuestales para la atención de desastres ocasionados por fenómenos naturales, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal realice las reducciones que sean necesarias a los montos de los presupuestos aprobados a las Unidades Administrativas.

Para efectos del presente artículo la Tesorería Municipal, deberá presentar ante el Honorable Cabildo; antes del 31 de enero del año 2020, un informe detallado de las partidas del presupuesto de egresos que sufrieron modificación durante el ejercicio del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal, en lo referente a las modificaciones al Presupuesto.

Artículo 4. Se autoriza al Presidente Municipal, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, realice la aplicación de los importes no ejercidos en los capítulos autorizados del Presupuesto de Egresos Municipal 2019 en este ejercicio o en el siguiente, destinándolo a los programas de las Unidades Administrativas.

Capítulo II
De la Integración del Presupuesto

Artículo 5. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Guerrero, Tamaulipas para el ejercicio fiscal de 2020, comprende una estimación de \$ 40,503,300.00 (Cuarenta millones quinientos tres mil trescientos Pesos 00/100 M.N.) y tendrá la siguiente distribución:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PARTIDA	CONCEPTO	CAPÍTULO
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$16,848,600.00
1100	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		15,718,600.00	
1110	Dietas	1,143,600.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	14,575,000.00		
1200	REMUNERACIONES A PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		30,000.00	
1240	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	30,000.00		
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES		1,100,000.00	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	700,000.00		
1340	Compensaciones	400,000.00		

2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			4,450,000.00
2100	MATERIALES DE AMON., EMISIÓN DE DOCTOS. Y ART. OFICIALES	450,000.00		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	300,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	30,000.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00		
2160	Material de limpieza	100,000.00		
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	700,000.00		
2210	Productos alimenticios para personas	700,000.00		
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,270,000.00		
2410	Productos minerales no metálicos	20,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	20,000.00		
2440	Madera y productos de madera	30,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	400,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	200,000.00		
2490	Otros materiales artículos de construcción reparación	600,000.00		
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	50,000.00		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	50,000.00		
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,500,000.00		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,500,000.00		
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ATRICULOS DEPORTIVOS	130,000.00		
2710	Vestuario y uniformes	80,000.00		
2730	Artículos deportivos	50,000.00		
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	350,000.00		
2910	Herramientas menores	50,000.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	300,000.00		
3000	SERVICIOS GENERALES			10,093,680.00
3100	SERVICIOS BÁSICOS	4,107,000.00		
3110	Energía eléctrica	3,592,000.00		
3120	Gas	15,000.00		
3130	Agua	370,000.00		
3140	Telefonía tradicional	80,000.00		
3150	Telefonía celular	30,000.00		
3180	Servicios postales y telegráficos	20,000.00		
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,780,000.00		
3220	Arrendamiento de edificios	50,000.00		
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	130,000.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,600,000.00		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	550,000.00		
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	350,000.00		
3320	Servicios de Diseño Arquitectura, Ingeniería y Act.	100,000.00		
3360	Servicios de apoyoadministrativo, fotocopiado e impresión	100,000.00		
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	97,160.00		
3410	Servicios financieros y bancarios	39,000.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	8,160.00		
3470	Fletes y maniobras	50,000.00		
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	600,000.00		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	300,000.00		
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	300,000.00		
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	200,000.00		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,000.00		
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	250,000.00		

3750	Váticos en el país	250,000.00		
3800	SERVICIOS OFICIALES		2,000,000.00	
3820	Gastos de orden social y cultural	2,000,000.00		
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES		509,520.00	
3920	Impuestos y derechos	80,000.00		
3980	Impuestos que se deriven de nómina y relación laboral	429,520.00		
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			2,077,220.00
4400	AYUDAS SOCIALES		1,880,000.00	
4410	Ayudas sociales a personas	1,300,000.00		
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	80,000.00		
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	100,000.00		
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	400,000.00		
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES		197,220.00	
4510	Pensiones	197,220.00		
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			930,000.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		180,000.00	
5110	Muebles de oficina y estantería	60,000.00		
5120	Muebles, excepto de oficina y estantería	20,000.00		
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	80,000.00		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	20,000.00		
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		40,000.00	
5230	Cámaras fotográficas y de vídeo	20,000.00		
5290	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	20,000.00		
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		350,000.00	
5410	Vehículos y equipo terrestre	350,000.00		
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		80,000.00	
5640	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	40,000.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	40,000.00		
5800	BIENES INMUEBLES		260,000.00	
5810	Terrenos	260,000.00		
5900	ACTIVOS INTANGIBLES		20,000.00	
5910	Software	20,000.00		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA			6,104,000.00
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
6140	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	5,504,000.00		
6190	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	600,000.00		
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			0.00
8500	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN		0.00	
8500	Convenios de Reasignación	0.00		
9000	DEUDA PÚBLICA			0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		0.00	
9910	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00		
	TOTAL	\$40,503,500.00	\$40,503,500.00	\$40,503,500.00

GUERRERO, TAMAULIPAS			
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020			
Clasificación Administrativa			Importe
Total			\$40,503,500.00
Órgano Ejecutivo Municipal			40,503,500.00
Otras Entidades Paraestatales y Organismos			-
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020			\$40,503,500.00

GUERRERO, TAMAULIPAS		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificador Funcional del Gasto		Importe
Total		
Gobierno		\$40,503,500.00
Desarrollo Social		31,392,280.00
Desarrollo Económico		2,077,220.00
Otras no clasificadas en funciones anteriores		7,034,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020		\$40,503,500.00

GUERRERO, TAMAULIPAS		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Clasificación por Tipo de Gasto		Importe
Total		
Gasto Corriente		\$40,503,500.00
Gasto de Capital		33,469,500.00
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		7,034,000.00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020		\$40,503,500.00

GUERRERO, TAMAULIPAS		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020		
Prioridades de Gasto		
DESARROLLO SOCIAL		
GENERACIÓN DE EMPLEO		
EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES		
INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS		

GUERRERO, TAMAULIPAS				
Tabulador de Viáticos				
Nivel	Categoría	Alimentación	Hospedaje	
1	H. Cabildo	450.00	1,000.00	
2	Directores	400.00	950.00	
3	Personal Operativo	300.00	950.00	

Título Segundo Del Ejercicio de los Recursos

Capítulo I

De los Servicios Personales, Materiales y Suministros y los Servicios Generales

Artículo 6. Conforme al Artículo 160 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

La comprobación del pago de las remuneraciones a servidores públicos será por medio de nóminas timbradas donde conste el nombre, cargo que desempeña, tipo de retribución que se paga, período que abarca el pago y la firma del interesado.

Artículo 7. En el Ejercicio Fiscal 2020 las percepciones de los servidores públicos se pagarán con base en los límites de percepción autorizada, importe bruto a recibir, conforme al siguiente tabulador:

GUERRERO, TAMAULIPAS						
ANÁLITICO DE PLAZAS						
PLAZA/PUESTO	Nº PLAZAS	ORDINARIAS		EXTRAORDINARIAS		
		DE	HASTA	DE	HASTA	
PRESIDENTE MUNICIPAL	1	18,000.00	18,500.00	18,000.00	18,500.00	
SÍNDICO	1	10,500.00	11,000.00	10,500.00	11,000.00	
REGIDOR	6	2,500.00	3,500.00	2,500.00	3,100.00	
DIRECTOR DE AREA	17	3,000.00	10,000.00	3,000.00	9,500.00	
AUXILIAR ADMVO./OPERATIVOS	216	500.00	6,000.00	500.00	5,600.00	

Artículo 8. En la adquisición de bienes y contratación de servicios, las Unidades Administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Artículo 9. Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Capítulo II De Las Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas

Artículo 10. Se faculta al Presidente Municipal para otorgar subsidios, estímulos, aportaciones, apoyos o colaboraciones en especie a las personas físicas, instituciones privadas, entidades públicas, organizaciones sociales, de beneficencia y organizaciones no gubernamentales para efectos de realizar actividades educativas, culturales, deportivas, de beneficencia, sanitarias y demás que estén acordes a las prioridades del Plan Municipal de Desarrollo.

Capítulo III De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y la Inversión Pública

Artículo 11. En la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles, las unidades administrativas observarán las disposiciones de las leyes en la materia, así como lo señalado en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Tratándose de los recursos provenientes de los Gobiernos Federal y Estatal el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse observando los lineamientos establecidos para el efecto en las Reglas de Operación o Convenios correspondientes.

Artículo 12. La Obra Pública se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, vigente al año de su aplicación.

Título Tercero De la Ley de Disciplina Financiera Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 13. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2020, se deberá verificar lo establecido en el artículo 13 de la LDF.

El ejercicio del gasto municipal, así como las modificaciones del presupuesto de egresos, deberán ajustarse a los periodos de ejecución de acuerdo al art. 17 de la LDF.

En el caso de presentarse ingresos ordinarios y extraordinarios excedentes, durante el ejercicio 2020, se apegará a lo dispuesto en el art. 14 de la LDF.

Cuando ocurra una disminución en los ingresos estimados durante el ejercicio 2020, la Tesorería Municipal, deberá registrar los ajustes necesarios de acuerdo al art. 15 y demás artículos que aplique la LDF.

Los montos no aplicados de partidas presupuestales disponibles, se podrán ejercer en diferentes programas, siempre y cuando no sean gastos etiquetados y de acuerdo a las disposiciones del art. 17 y demás artículos aplicables de la LDF.

Una vez concluido el ejercicio fiscal 2020, solo se realizarán pagos, por los conceptos registrados en el devengo y que estén registrados en pasivos por pagar. Con respecto a las transferencias federales etiquetadas se hará lo establecido en el art. 17 de la LDF.

Capítulo II Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria del Municipio

Artículo 14. El Gasto total presupuestado por el Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, que se ejerza en el año fiscal de 2020, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Artículo 15. En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería Municipal, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Capítulo III
Proyección y Resultado de Egresos

Artículo 16. De acuerdo a lo establecido en el art. 18 fracciones I y III de la LDF, se anexan los cuadros de las proyecciones (Anexo 1) y resultados de egresos (Anexo 2). Así mismo, el estudio actuarial de las pensiones, de la fracción IV, del artículo 18 de la LDF, está en proceso.

Anexo 1. Proyección

MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAUPLIPAS						
Proyecciones de Egresos – LDF						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	2020					
	(de proyecto de presupuesto) (c)	2021	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)						
A. Servicios Personales	29,583,500	30,175,170	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	16,848,600	17,185,572				
C. Servicios Generales	4,450,000	4,539,000				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,277,680	5,383,234				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,077,220	2,118,764				
F. Inversión Pública	930,000	948,600				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0	0				
I. Deuda Pública	0	0				
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	10,920,000	11,138,400	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0				
B. Materiales y Suministros	0	0				
C. Servicios Generales	4,816,000	4,912,320				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0				
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0				
F. Inversión Pública	6,104,000	6,226,080				
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0				
H. Participaciones y Aportaciones	0	0				
I. Deuda Pública	0	0				
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	40,503,500	41,313,570	0	0	0	0

Anexo 2. Resultados

MUNICIPIO DE GUERRERO, TAMAULIPAS						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 ¹ (c)	Año 4 ¹ (c)	Año 3 ¹ (c)	Año 2 ¹ (c)	2018	Año del Ejercicio 2019 ² (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	20,246,114	25,041,799
A. Servicios Personales					10,049,396	12,457,299
B. Materiales y Suministros					2,726,559	3,260,862
C. Servicios Generales					5,310,813	5,380,798
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					1,381,246	2,560,736
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					778,100	1,188,082
F. Inversión Pública					0	194,022
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					0	0
I. Deuda Pública					0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	4,323,584	9,097,969
A. Servicios Personales					0	0
B. Materiales y Suministros					0	15,904
C. Servicios Generales					0	2,661,320
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas					0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles					0	10,730
F. Inversión Pública					4,041,840	6,410,015
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones					0	0
H. Participaciones y Aportaciones					281,744	0
I. Deuda Pública					0	0
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	0	0	0	0	24,569,698	34,139,768

Título Cuarto

Capítulo Único

De la Evaluación del Desempeño Gubernamental

Artículo 17.- En cumplimiento a la ley general de contabilidad gubernamental el presidente municipal a través de la tesorería municipal observará para el ejercicio del presupuesto de egresos una estructura programática donde se establezcan metas y resultados para los diversos programas del gasto cuya consecución será revisada a través de la aplicación de indicadores de desempeño por parte de las instancias competentes.

Con el objetivo para evaluar el Desempeño Municipal, durante la aplicación de los recursos municipales con eficiencia y eficacia, en la Cuenta Pública se incluye lo correspondiente a los indicadores siguientes:

1. Liquidez.

La liquidez identifica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos de un gobierno de manera expedita o en corto plazo. Es decir, es la disposición inmediata de fondos financieros y monetarios para hacer frente a todo tipo de compromisos. Este indicador se obtiene de la siguiente manera:

Fórmula:

$Liquidez = \text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}.$

2. Solvencia.

En el sector público, la solvencia es la capacidad de un gobierno de cumplir con sus deudas en forma oportuna. Este indicador nos muestra la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total), en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el gobierno municipal para responder a tales compromisos.

Fórmula:

$Solvencia = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100.$

3. Resultado del Ingreso Total y Egreso Total.

Este indicador muestra el resultado del ejercicio financiero, el cual puede ser un déficit/desahorro, un superávit/ahorro o un equilibrio financiero. Déficit/Desahorro es la situación en que los ingresos son inferiores a los egresos; cuando ocurre lo contrario hay superávit/ahorro; y si los ingresos y gastos son iguales, la balanza está en equilibrio. Este indicador nos ofrece información sobre el manejo del gasto en relación a los ingresos obtenidos.

Fórmula:

$$\text{Resultado del Ingreso total y egreso total} = (\text{Ingreso Total} - \text{Egreso Total}) / \text{Ingreso Total} * 100.$$

4. Gasto corriente por servidor público.

Este indicador muestra el promedio del gasto corriente por cada servidor público de la Administración Directa del Municipio. Es decir, se refiere al costo promedio por concepto de gasto corriente entre la plantilla del personal del Municipio. Los resultados de este indicador contribuyen en analizar la política de gasto que tiene cada Municipio en materia de gasto corriente, a fin de revisar, rediseñar y reducir costos de operación de la administración municipal.

Fórmula:

$$\text{Gasto corriente por servidor público} = \text{Gasto corriente} / \text{Total de servidores públicos}.$$

5. Inversión en obra pública.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Municipio. Cabe aclarar que éste, es el importe total ejercido en Obra pública, incluyendo los recursos propios, los diversos fondos y programas federales o estatales, que fueron para beneficio directo de la población municipal.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública} = (\text{Inversión en obra pública} / \text{Total de egresos}) * 100.$$

6. Inversión en obras per cápita.

Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del municipio.

Fórmula:

$$\text{Inversión en obra pública per cápita} = \text{Inversión en obra pública} / \text{Habitantes del municipio}.$$

7. Retribución en obras en relación con la recaudación.

Este indicador relaciona las variables de inversión en obra pública con la variable de ingresos propios. Significa el reintegro en obras por parte del Municipio a los ciudadanos, en base a los recursos aportados o recaudados de estos últimos.

Fórmula:

$$\text{Retribución en obras en relación con la recaudación} = (\text{Ingresos propios} / \text{Inversión en obra pública}) * 100$$

8. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

$$\text{Recursos ejercidos del FISM} = (\text{Monto ejercido del FISM} / \text{Total de recursos recibidos del FISM}) * 100$$

9. Recursos ejercidos, en relación a los recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF (Ramo 33)

Este indicador establece la proporción que se ejerció, de la asignación total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF), de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal.

Fórmula:

$$\text{Recursos ejercidos del FORTAMUN-DF} = (\text{Monto ejercido del FORTAMUN-DF} / \text{Total de recursos recibidos del FORTAMUN-DF}) * 100$$